RESOLUCIÓN No. 5701 del 06 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 5701 del 06 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 5906 del 7 de octubre de 2025, debidamente ejecutoriada el 8 de octubre de 2025, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF otorgó licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"**, identificada con el NIT 901.909.718-0, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, *para atender a una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 4 No 9-36 Barrio Shiller y sede operativa en la Carrera 10 No 4 -40 Barrio Shiller, ambas en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. (sic).*

El representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA",** identificada con NIT 901.909.718-0**,** mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2559** del 24 de agosto de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5906 del 7 de octubre de 2025.

La **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA",** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, cuya personería jurídica fue reconocida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del ICBF, mediante Resolución No. 2510 del 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN No. 5701 del 06 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.*

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Magdalena y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 21 y 24 de septiembre de 2026, profesionales de la Regional Magdalena y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial y remota respectivamente a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 10 No. 4–40, barrio Shiller, en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, inmueble en el cual la institución denominada **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA",** continuará prestando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** dirigida niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación-PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial y remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Magdalena y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA",** para continuar desarrollando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** dirigida a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA",** identificada con NIT 901.909.718-0, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** dirigida a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la **Calle 4 No. 9-36,** barrio Shiller y sede operativa ubicada en la **Carrera 10 No. 4–40, barrio Shiller,** ambas situadas en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACION CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA".**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA",** ubicada en el municipio Pivijay, departamento del Magdalena, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

RESOLUCIÓN No. 5701 del 06 de Octubre del 2026

*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.*

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **JUDITH ESTER URIBE ESCORCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 57.300.919, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA",** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: rillama63@gmail.com.co y asoaleofra@gmail.com[1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 4 No 9-36, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Prof. Universitario – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

[1] Correo electrónico tomado del Documento de Autorización electrónica
[2] Dirección física tomada del Documento de Autorización electrónica.

PÚBLICA

ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR
"ALEOFRA"
NIT: 901909718-0
Dirección Calle 4 No 9-36
Pivijay - Magdalena

Yo, **JUDITH ESTER URIBE ESCORCIA**, de la ciudad de Pivijay, identificada con la cédula de ciudadanía No 57.300.919 de la ciudad de Pivijay, domiciliado en la calle 5 No 8-05, actuando en mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR ALEOFRA, con NIT 901909718 y cuyo domicilio de la sociedad en la calle 4 No 9-36 del Municipio de Pivijay – Magdalena.

Por medio de la suscripción del presente documento autorizo al I.C.B.F. a realizar la notificación electrónica de todos los actos administrativos proferidos por esa entidad a la siguiente dirección electrónica:

Mi correo Personal: rillama63@gmail.com.co

Correo Oficina: asoaleofra@gmail.com

En prueba de lo cual lo suscribo.

JUDITH ESTER URIBE ESCORCIA
C.C. 57.300.919.
Teléfono cedular: 3012289998

Outlook

NOTIFICACION PERSONAL - RESOLUCION No. 5701 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026- ALEOFRA

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>
Fecha Mar 2026-10-06 15:47
Para rillama63@gmail.com.co <rillama63@gmail.com.co>; asoaleofra <asoaleofra@gmail.com>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Daniel Armando Suarez Molina <Daniel.SuarezM@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
5701 - Por la cual se renueva Licencia Asociacion Centro Familiar Aleofra.pdf;

Señor(a):

JUDITH ESTER URIBE ESCORCIA
Representante Legal
ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"

ASUNTO: Notificación RESOLUCIÓN NO. 5701 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION 5701 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026** "*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.*"

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;

BIENESTAR FAMILIAR

John Alexander Delgado Delgado
Profesional Universitario
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Outlook

Re: NOTIFICACION PERSONAL - RESOLUCION No. 5701 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026- ALEOFRA

Desde Asociacion Centro Familiar ALEOFRA <asoaleofra@gmail.com>
Fecha Mar 2026-10-06 16:10
Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a la notificación de la **Resolución No. 5701 del 06 de octubre de 2026**, mediante la cual se renueva por el término de dos (2) años la licencia de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"**, nos permitimos manifestar, en calidad de Representante Legal, nuestra **renuncia expresa a los términos de ejecutoria** de la citada resolución.

Lo anterior, para los fines administrativos y legales correspondientes.

Agradecemos la atención y confirmamos la recepción de la notificación.

Cordialmente,

JUDITH ESTER URIBE ESCORCIA
Representante Legal
ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"

El mar, 6 oct 2026 a la(s) 3:47 p.m., John Alexander Delgado Delgado (John.Delgado@icbf.gov.co) escribió:

> Señor(a):
>
> **JUDITH ESTER URIBE ESCORCIA**
> Representante Legal
> **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"**
>
> **ASUNTO:** Notificación RESOLUCIÓN NO. 5701 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026.
>
> Cordial saludo,
>
> De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCION 5701 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026** "*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.*"
>
> Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.
>
> **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co**

Cordialmente;

John Alexander Delgado Delgado
Profesional Universitario
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5701 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2026

ASOCIACION CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA"

En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de 2026, el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5701 del 6 de octubre de 2026** *"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***ASOCIACIÓN CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA",*** *para desarrollar la modalidad de* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL****, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena",* fue notificada electrónicamente a su presentante legal, el seis (6) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la ley 1437 de 2011.

En la misma fecha, la señora **JUDITH ESTER URIBE ESCORCIA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 57.300.919, en su calidad de representante legal de la ASOCIACION CENTRO FAMILIAR "ALEOFRA", presentó manifestación de renuncia expresa a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la Resolución para todos los efectos legales es el siete (7) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	John Alexander Delgado	Prof. Universitario-Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	